



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil quince, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto para la ejecución del contrato denominado "Nueva EDAR de Otos (Moratalla)", por una cuantía máxima a autorizar de 461.603,15 €, con cargo a los presupuestos de ESAMUR.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintiocho de octubre de dos mil quince.





INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE
SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

**“AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DEL GASTO PARA LA EJECUCION DEL
CONTRATO DENOMINADO “NUEVA EDAR DE OTOS (MORATALLA), POR
UNA CUANTIA MÁXIMA A AUTORIZAR DE 461.603,15€, CON CARGO A
LOS PRESUPUESTOS DE ESAMUR”.**

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.- ORDEN POR LA QUE SE AUTORIZA EL INICIO DE LAS ACTUACIONES
PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS.
- 4.-CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y
SUFICIENTE.
- 5.-INFORME AL PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICO-JURIDICAS.
- 6.- PLIEGO DE CLAUSUAS TECNICO-JURIDICAS.
- 7.- PROPUESTA DE CONTRATACION DE LA OFICINA TECNICA DE
ESAMUR.



PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO

Dentro del marco establecido por la Ley 3/2000, de saneamiento y depuración, esta Entidad y el Ayuntamiento de Moratalla suscribieron el 22 de febrero de 2006 un Convenio administrativo para la gestión, con cargo al canon de saneamiento, de la infraestructuras municipales de depuración.

La pedanía de Otos en el término municipal de Moratalla no dispone actualmente de un sistema eficaz de depuración de sus aguas residuales, por lo que conforme a las competencia de ESAMUR, los principios del Plan General de Saneamiento de la Región de Murcia y en colaboración con al Ayuntamiento de Moratalla, se propone la contratación de las obras correspondientes a la Nueva EDAR de Otos, conforme al proyecto redactado al efecto y aprobado por el Ayuntamiento de Moratalla.

De acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, elevo **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima oportuno, adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la realización del gasto para la ejecución del contrato denominado “**Nueva EDAR de Otos (Moratalla)**”, por una cuantía máxima a autorizar **461.603,15 €**, con cargo a los presupuestos de ESAMUR

Murcia, a 13 de octubre de 2015

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE





INFORME JURÍDICO A LA PROPUESTA

Norma que preceptúa su emisión.- Artículo 11.1.d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Examinada la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, de autorización de la realización del gasto para la ejecución del Contrato denominado "Nueva EDAR de Otos (Moratalla)" por una cuantía máxima a autorizar de 461.603,15 euros con cargo a los presupuestos de ESAMUR.

Se informa favorablemente, por estimarse ajustada a lo preceptuado en los artículos 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Murcia, 13 de octubre de 2015

LA ASESORA JURÍDICA

a Gómez

Vº. Bº.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fuente: Encuesta

Expediente: OC.28H.2015.1

PROPUESTA DE INICIO

Dentro del marco establecido por la Ley 3/2000, de saneamiento y depuración, esta Entidad y el Ayuntamiento de Moratalla suscribieron el 22 de febrero de 2006 un Convenio administrativo para la gestión, con cargo al canon de saneamiento, de la infraestructuras municipales de depuración.

La pedanía de Otos, en el término municipal de Moratalla, no dispone actualmente de un sistema eficaz de depuración de sus aguas residuales, limitándose éste a un tratamiento primario, vertiéndose las aguas así tratadas al Arroyo del Mojón. Con el fin de garantizar la depuración de las aguas residuales de la zona ESAMUR ha redactado el proyecto de la "NUEVA EDAR DE OTOS – MORATALLA (MURCIA)", que define y valora las actuaciones necesarias para solucionar el problema planteado.

Las obras consisten fundamentalmente en la construcción de una Estación Depuradora para tratar un caudal de diseño 25 m3/d, contemplándose las etapas de Pretratamiento, Tratamiento Primario y Tratamiento Secundario, además de un Edificio de Control, alojándose en un recinto cerrado de 902 m2 urbanizado.

En virtud de lo expresado,

PROPONGO

PRIMERO.- La aprobación del inicio del expediente de contratación de los trabajos titulados:

"Nueva EDAR de Otos (Moratalla)"

EL GERENTE DE ESAMUR

Fdo: Jesús Miguel Artero García

ORDEN DE INICIO

Vista la Propuesta de Orden arriba formulada por el Gerente de ESAMUR, se aprueba en los términos expresados en la misma.

Murcia, a 21 de septiembre de 2015

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA DE ESAMUR

Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez

Expediente: OC.28H.2015.1

PROPUESTA DE APROBACIÓN

Visto el expediente tramitado para la realización de los trabajos titulados:

“Nueva EDAR de Otos (Moratalla)”

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas redactado para esta contratación.

Vista la certificación de existencia de crédito bastante en los presupuestos de ESAMUR

Visto el Informe elaborado por la asesoría jurídica de ESAMUR.

PROPONGO

PRIMERO.- Que se apruebe el Pliego de Cláusulas Administrativas redactado para esta contratación.

SEGUNDO.- Que se autorice el gasto por el importe propuesto, que asciende a la expresada cantidad de **461.603,15 € (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS)**, con cargo a los presupuestos de ESAMUR.

TERCERO.- Que se ordene el inicio del procedimiento de adjudicación que se realizará mediante Procedimiento Abierto (art. 170 TRLCP).

EL GERENTE DE ESAMUR



ORDEN DE APROBACIÓN

Vista la Propuesta de Orden arriba formulada por el Gerente de ESAMUR se aprueba en los términos expresados en la misma.

Murcia, a 25 de septiembre de 2015.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA Y AGUA
PRESIDENTA DE ESAMUR

Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez

Expediente: OC.28H.2015.1

D. JESÚS MIGUEL ARTERO GARCÍA , GERENTE DE LA ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)

En relación con el expediente actualmente en tramitación por ESAMUR para llevar a cabo la contratación de los trabajos titulados: "Nueva EDAR de Otos (Moratalla)" iniciado por Orden de fecha 21 de septiembre de 2015 con un presupuesto de licitación de **461.603,15 €**.

CERTIFICO :

Que para el ejercicio 2015 la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR) dispone de crédito bastante para hacer frente a las obligaciones que surjan de dicho contrato en la partida 22 de su presupuesto administrativo.

Los gastos posteriores se financiarán con cargo a los recursos económicos de que disponga la Entidad en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 3/2000, de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Región de Murcia y lo que prevean las respectivas Leyes de Presupuestos de la CARM.

Asimismo se hace constar que la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el caso de que la ejecución se iniciase en ejercicio posterior.

Murcia a 24 de septiembre de 2015

EL GERENTE DE ESAMUR

INFORME PLIEGO CLAUSULAS
TÉCNICO-JURÍDICAS

EXPEDIENTE: OC.28H.2015.1

DENOMINACIÓN: Nueva EDAR de Otos (Moratalla)

FECHA: 22 de septiembre de 2015

El artículo 115.6 del TRLSP, establece la obligatoriedad del informe previo por el Servicio Jurídico del órgano de contratación para la aprobación del pliego particular correspondiente.

Elaborado por el Área Económico-Administrativa de ESAMUR el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de los trabajos arriba relacionados, se estima que es conforme a la legislación vigente en materia de contratación administrativa y puede aprobarse por el órgano de contratación como pliego para el contrato.

AREA JURIDICA DE ESAMUR

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICO JURÍDICAS PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE LA NUEVA EDAR DE OTOS EN MORATALLA (MURCIA)



CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	5
1. OBJETO DEL CONTRATO.....	5
2. REGIMEN JURÍDICO.....	5
3. PRESUPUESTO.....	5
4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	5
5. REVISIÓN DE PRECIOS.....	6
6. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	6
7. GASTOS E IMPUESTOS.....	6
8. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.....	6
9. RESPONSABILIDAD.....	7
CAPITULO II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.....	7
10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	8
12. FORMALIZACION DEL CONTRATO.....	10
CAPÍTULO III. MODIFICACION Y SUSPENSIÓN.....	11
13. MODIFICACIONES NO AUTORIZADAS.....	11
14. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.....	11
CAPÍTULO IV EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	11
15. RECEPCION DE LAS OBRAS.....	11
16. PLAZO DE GARANTIA.....	11
17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	12
18. DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA ADMINISTRACIÓN.....	12
ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	13
A.- DESIGNACIÓN DE LA OBRA A CONTRATAR.....	13
B.- PRESUPUESTO.....	13
C.- CRÉDITO.....	13
D.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	13
E.- PLAZO DE EJECUCIÓN.....	13
F.- GARANTÍAS.....	13
G.- PLAZO DE GARANTÍA.....	13
H.- SOLVENCIA ECONÓMICA.....	13
I.- SOLVENCIA TÉCNICA.....	14
J.-NORMAS DE CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.....	14
K.- CRITERIOS OBJETO DE BAREMACIÓN.....	15
L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS.....	15
M.- GASTOS DE ENSAYO.....	15
N.- TIPO DE CONTRATO.....	15
O.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DERIVADOS DE ANUNCIOS Y NOTIFICACIONES.....	15



ANEXO II: FORMULARIO DE DATOS DE EMPRESA.....	17
ANEXO III: MODELO DE OFERTA ECONOMICA.....	19
ANEXO IV: RELACIÓN DE LAS PRINCIPALES UNIDADES DE OBRA DEL CONTRATO.....	21
ANEXO V: PROYECTO APROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN	23



CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto de este contrato la ejecución de las obras descritas en el Proyecto aprobado al efecto, cuya reseña figura en el apartado A del cuadro de características que se incluye como Anexo I al presente Pliego.

Tendrán carácter contractual, además del presente Pliego de Cláusulas Técnico Jurídicas, los siguientes documentos que figuran en el Proyecto aprobado: el Pliego de Prescripciones Técnicas; el presupuesto; y la memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

2. REGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente Pliego se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, en adelante TRLCSP, y en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RCAP. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

Para el conocimiento de las cuestiones que se deriven de la preparación y adjudicación del contrato, la competencia será la del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo; para las que se deriven en relación con sus efectos, cumplimiento y extinción será competente el orden jurisdiccional civil, según establece el artículo 21 del TRLCSP

Las características del Órgano de Contratación vienen reguladas por lo dispuesto en el Decreto 90/2002, de 24 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (B.O.R.M. núm. 123, de 29 de mayo de 2002), en relación con el artículo 51 del TRLCSP.

3. PRESUPUESTO

El importe estimado para la realización de los trabajos es el que figura en el apartado B del Cuadro de Características, figurando en el mismo el sistema de determinación del precio.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenderán no sólo el precio del contrato sino también, como partida independiente que deberá ser especificada, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que expresamente se indica de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por Real Decreto de 29 de diciembre de 1992.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

En el Apartado C del cuadro de características queda constancia de la existencia de crédito suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato y su consignación presupuestaria.



5. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo de ejecución de las obras no se prevé la revisión de los precios que resulten de la licitación. No obstante, y en el caso de incremento de dicho plazo de ejecución por causas no imputables al contratista, tendría lugar la revisión conforme a lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (Real Decreto 1099/2001, de 12 de octubre). En tal caso, se aplicará la fórmula tipo que figura en el apartado D del cuadro de características del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución es el que figura en el apartado E del cuadro de características, quedando la duración final del contrato a expensas de lo que resulte en la fase de negociación, sin que, en ningún caso, pueda excederse dicho límite. El plazo de ejecución comenzará a contarse desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales fijados en el programa de trabajo.

La mayor celeridad del contratista en la ejecución de los trabajos no le dará derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente ni le permitirá anticipar la revisión de precios.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación.

7. GASTOS E IMPUESTOS

El contratista que resulte adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

Los derivados del anuncio de licitación y de notificaciones cursadas al resto de licitadores (cuyo importe máximo se determina en el apartado O del Cuadro de Características) y de la formalización del contrato, en su caso.

Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de la oportuna contratación.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

8. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Cuando por causas imputables al contratista, este hubiere incurrido en mora respecto del plazo total, ESAMUR podrá optar por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalizaciones que se establecen en la escala del artº. 212 del TRLCSP. Si la mora se produjere respecto de plazos parciales y la aplicación de penalizaciones alcanzase el 20% del precio del contrato, podrá optarse asimismo por cualquiera de las alternativas señaladas.



9. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de los daños que se produzcan a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras siendo de su cuenta las indemnizaciones que de ello se derive. Para ello, el contratista deberá suscribir y mantener vigente durante el periodo de ejecución del contrato y el periodo de garantía las siguientes pólizas:

1.- **Póliza de todo riesgo de construcción** que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo las coberturas siguientes:

1.1.- Daños derivados de los riesgos de incendio, rayos, explosión, robo, expoliación, impacto, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y cualquier otro riesgo no determinado.

1.2- Garantías adicionales derivadas de:

- a) Error de diseño o riesgo de fabricante.
- b) Gastos por horas extraordinarias, desescombro, demolición, mediadas aportadas por la autoridad etc.
- c) Daños a bienes preexistentes.
- d) Huelga y motín.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

La suma asegurada deberá ser igual como mínimo al valor de la obra. Deberá quedar incluida ESAMUR como asegurado adicional.

2.- **Póliza de responsabilidad civil** en sus vertientes general de explotación, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurados a ESAMUR, al contratista y al subcontratista, en su caso. La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 3.000 € y el límite de indemnización será de 150.000 € sin sublímite por víctima.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

CAPITULO II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto, MEDIANTE UN SISTEMA DE TRAMITACIÓN TELEMÁTICA. Tanto el **procedimiento de presentación telemática como las características de la firma digital admitida serán los que figuren publicados y actualizados en el Perfil del Contratante de ESAMUR.**

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho de ESAMUR a declararlo desierto, según establece el artículo 150 del TRLCSP, siendo los criterios objeto de baremación los que figuran en el apartado K del Anexo I del presente Pliego.



11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar su oferta en **TRES FICHEROS INFORMÁTICOS** con la siguiente documentación:

FICHERO Nº 1: CAPACIDAD Y SOLVENCIA

El archivo Capacidad y solvencia de la empresa contendrá, debidamente indexada, la siguiente documentación:

1. Capacidad de la empresa

Si es persona física, copia del DNI. y N.I.F., conforme al RD 338/1990 de 9 de marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del Número de Identificación Fiscal (**B.O.E. de 14 de marzo de 1990**) o, en su caso, **pasaporte debidamente legalizado por Notario.**

Si es persona jurídica, copia del C.I.F., escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación aplicable, si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastanteado por los Servicios Jurídicos de alguna de las Consejerías de la Administración de la Región de Murcia, sus Organismos Autónomos o sus Empresas Públicas Regionales y acompañada de copia del DNI.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, sin perjuicio de lo establecido en el TRLCSP respecto a la integración del equipo y unidades técnicas participantes en el contrato en la empresa del contratista.

2. Solvencia económica y financiera

Se presentará la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios especificados el apartado H del Cuadro de Características por los medios indicados en el mismo.

3. Solvencia técnica y profesional

Se presentará la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios especificados el apartado I del Cuadro de Características por los medios indicados en el mismo.

4. Normas de calidad y de gestión medio ambiental

Se presentará la documentación acreditativa del cumplimiento de las normas de calidad y de gestión medioambiental exigidas en el apartado J del Cuadro de Características.

5. Garantía provisional

Justificante de haber constituido la garantía provisional, conforme a lo especificado en el apartado F del Cuadro de Características del contrato.

6. Declaraciones responsables firmadas digitalmente y otros documentos

A. Declaración responsable de no hallarse afectado el licitador por alguna de las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP y de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social (art.146 del TRLCSP).

B. Declaración responsable de que ni el licitador o, en su caso, ninguna de las personas que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la sociedad, están sujetos al régimen del Estatuto Regional de Actividades Políticas, Ley 5/1994, de 1 de agosto, en



concepto de diputado regional o alto cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- C. A las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no les será exigible la aportación de los documentos establecidos en los apartados anteriores, bastando con el certificado expedido por el Registro acompañado de una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales, según establece el artículo 17 del Decreto 121/2002, de 4 de octubre, que regula el Registro Público de Contratos y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- D. Las empresas no comunitarias para poder contratar con la Administración deberán cumplir los requisitos que establecen el artículo 55 del TRLCSP.
- E. Por ello, deberán acompañar declaración, para el caso de resultar adjudicatarios, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- F. Los documentos constitutivos de estas empresas deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.
- G. Según lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, se podrá contratar con uniones de empresarios (U.T.E.) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, bastando, al momento de efectuar la oferta, con que cada uno de los empresarios que la componen acredite su personalidad y capacidad de obrar. Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, en el escrito de proposición de UTE, se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- H. Formulario de datos de contacto para comunicaciones, conforme al modelo que figura como Anexo II al presente pliego. Es imprescindible aportar una dirección de correo electrónico válida, que será utilizada como medio preferente de notificación.

FICHERO Nº 2: REFERENCIAS TÉCNICAS

El archivo Referencias Técnicas contendrá la documentación objeto de valoración.

Para ello se presentará, **firmada digitalmente por la persona que represente al licitador**, la documentación que haya de servir de base para la adjudicación y cuya valoración figura en el apartado K del Cuadro de Características.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios objetivos de adjudicación o aquélla es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

Deberá presentarse, adecuadamente indexada, la siguiente documentación:

1. Estudio del procedimiento constructivo

En el mismo se indicará claramente el procedimiento constructivo **propuesto**, con determinación de las fases de ejecución previstas, origen de los materiales y equipos, aportando especificaciones técnicas y cartas de compromiso de suministro de los materiales y equipos correspondientes a las unidades de obra principales indicadas en el Anexo IV, y maquinaria a emplear en cada fase, aportando cartas de compromiso en caso de tratarse de maquinaria subcontratada.

2. Mejoras ofertadas

El licitador propondrá las mejoras que considere convenientes para la mejora de las instalaciones proyectadas, incluyendo una descripción detallada de la mejora de que se trate, incluyendo en su caso la documentación gráfica necesaria para su adecuada valoración. Caso de que haya mejoras que no se presenten de acuerdo con estas especificaciones no se tendrán en cuenta en la puntuación.

3. Sistema de gestión en Seguridad y Salud ocupacional

Se presentará la documentación acreditativa, en su caso, de tener implantado un sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional según la normativa OHSAS-18001 debidamente certificado por una entidad de las acreditadas por la ENAC.

FICHERO Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El archivo Proposición Económica contendrá la proposición económica expresada conforme al modelo que figura como Anexo III al presente pliego. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido, que deberá ser especificado en la oferta presentada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 1624/1992 de 29 de diciembre.

Este archivo deberá presentarse **firmado digitalmente por la persona que represente al licitador.**

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá suscribir el correspondiente contrato en el plazo de los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

Dicho contrato se formalizará en documento administrativo. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Como requisito previa a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar la siguiente documentación:

- A. Resguardo acreditativo de la garantía definitiva, en cualquiera de las modalidades admitidas. Si el contratista en el plazo de quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva, no acredita la constitución de la fianza por causa imputable al mismo, la Entidad declarará resuelto el contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá una garantía definitiva del 20 por ciento del importe de adjudicación.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Entidad podrá resolverlo con incautación de la garantía provisional (si no se hubiese exigido la constitución de garantía provisional, se indemnizará por el equivalente de la misma) e indemnización por daños ocasionados. En todo caso se dará audiencia al contratista, y si se produjere oposición se requerirá el informe previo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma. En estos casos, antes de proceder a una nueva convocatoria, podrá adjudicarse el contrato al licitador siguiente en el orden de las ofertas, bajo su conformidad.



CAPÍTULO III. MODIFICACION Y SUSPENSIÓN

13. MODIFICACIONES NO AUTORIZADAS

El Contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en las obras contratadas sin la debida aprobación de la misma y de su presupuesto por el Órgano de contratación.

Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el Contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de los trabajos afectadas por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.

14. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

Siempre que ESAMUR acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva del contrato, o ésta tuviera lugar por aplicación del artículo 216 del TRLSAP, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por el Director de los trabajos y por el Contratista y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes del trabajo afectada por aquélla, o, en su caso la totalidad del mismo y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos en el momento de la suspensión.

El acta se acompañará como anexo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de los trabajos en ella realizados.

El Director de las obras remitirá un ejemplar del acta de suspensión al Órgano de Contratación.

CAPÍTULO IV EXTINCIÓN DEL CONTRATO

15. RECEPCION DE LAS OBRAS

El contratista comunicará por escrito al facultativo director de la obra la fecha prevista para su terminación.

La recepción de la obra se realizará como máximo dentro de los treinta días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. Si se han establecido fases de ejecución distintas, podrán ser objeto de recepciones parciales.

16. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía tendrá la duración prevista en el apartado G del cuadro de características, a contar desde la recepción de la obra.

Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de la obra, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del facultativo director.

El contratista responderá por los daños causados a la Administración contratante como consecuencia de los vicios ocultos de la obra, durante el término de 15 años a partir de la recepción.



17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLSAP, la información dada por el Contratista a terceros sobre materias objeto del contrato, siempre que ello suponga incumplimiento de la legislación que resulte aplicable en cada caso, o que contravenga órdenes dadas por escrito por la Entidad en el marco de la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones sobre incompatibilidades. Estas causas de resolución se considerarán a todos los efectos como incumplimiento del contrato por causas imputables al contratista.

18. DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de resolución del contrato por causas imputables al Contratista, que supondrá en todo caso la incautación de la garantía prestada; la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el Director de los trabajos y se resolverá por el Órgano de contratación, previa audiencia del Contratista, teniendo en cuenta que las penalidades por incumplimiento de plazos son independientes y acumulables a los citados daños y perjuicios.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato

Anexo II.- Formulario de datos de empresa

Anexo III.- Modelo de oferta económica

Anexo IV.- Relación de unidades de obra principales

Anexo V.- Proyecto aprobado por la administración

Murcia, 22 de septiembre de 2015
ÁREA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA



ANEXO I:
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DE LA OBRA A CONTRATAR

Nº Expediente: OC.28H.2015.1	CPA: 42.21.23 CPV: 45232421-9
Título: NUEVA EDAR DE OTOS EN MORATALLA (MURCIA)	
Autor del Proyecto: D. Joaquín Rosique Martos	Fecha aprobación: 21 de septiembre de 2015

B.- PRESUPUESTO

En cifra: 461.603,46 € (IVA incluido)	En letra: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS
--	--

C.- CRÉDITO

Concepto presupuestario: 227.3 PRESUPUESTOS DE ESAMUR	Anualidades: 2015: 230.801,73 € 2016: 230.801,73 €
--	--

D.- REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 89 del TRLCSP, en redacción dada por la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, no procede la revisión de precios en el presente contrato.
--

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN

CUATRO MESES

F.- GARANTÍAS

Provisional: 10.000,00 €	Definitiva: 20.000,00 €
-----------------------------	----------------------------

G.- PLAZO DE GARANTÍA

UN AÑO

H.- SOLVENCIA ECONÓMICA

No exigida



I.- SOLVENCIA TÉCNICA

Con arreglo al artículo 76 del TRLCSP, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber ejecutado como mínimo 3 obras de construcción o rehabilitación de estaciones depuradoras de aguas residuales con importe mínimo por obra de 100.000 €, IVA excluido, en los últimos 10 años.

La acreditación de la ejecución de las obras se constatará mediante la presentación de certificados de buena ejecución suscritos por el Promotor de las obras.

Se podrán admitir certificados extendidos a nombre de comerciales distintas al licitador siempre y cuando estas comerciales hayan sido integradas dentro de la organización empresarial licitante.

- Propuesta de Jefe de Obra, Ingeniero o Ingeniero Técnico, con una experiencia en la construcción o rehabilitación de estaciones depuradoras de aguas residuales como mínimo 3 obras con un importe mínimo por obra de 50.000 €, IVA excluido, en los últimos 10 años.

La acreditación de estos extremos se realizará mediante la presentación de certificados de buena ejecución suscritos por Promotor de las obras; fotocopia del título de Ingeniero o Ingeniero Técnico y un compromiso del licitador de adscripción a la obra del personal propuesto en caso de resultar adjudicatario.

Adicionalmente, en caso de que el personal propuesto no pertenezca a la plantilla del licitador deberá presentar carta de compromiso firmada por el personal ofertado.

- Carta de compromiso de un laboratorio acreditado para la realización de los ensayos de control incluidos en el Plan de Aseguramiento de Calidad de las Obras y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares de las obras.
- Carta de compromiso de un Gestor Autorizado en la Región de Murcia para el transporte y tratamiento de los residuos generados en las obras.
- Tener implantado un sistema de gestión de la calidad según la normativa ISO-9001 debidamente certificado. Para su acreditación se presentará certificado del cumplimiento de la norma ISO-9001 emitido por una entidad de las acreditadas por la ENAC para la certificación de sistemas de gestión de la calidad en el sector de la construcción.
- Tener implantado un sistema de gestión medioambiental según la normativa ISO-14001 debidamente certificado. Para su acreditación se presentará certificado del cumplimiento de la norma ISO-14001 emitido por una entidad de las acreditadas por la ENAC para la certificación de sistemas de gestión medioambiental en el sector de la construcción.

J.- NORMAS DE CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

UNE-EN ISO-9001

UNE-EN ISO-14001

K.- CRITERIOS OBJETO DE BAREMACIÓN

Los criterios con arreglo a los cuales se adjudicará el presente contrato, por orden decreciente de importancia, son los siguientes:

1. Oferta económica. Se valorará este aspecto entre 0 y 55 puntos.

Cada oferta, de cada proposición que haya sido admitida al concurso, se valorará cuantitativamente en función de su presupuesto según los siguientes criterios:

- 1) A la proposición con el presupuesto más bajo le corresponderá la máxima puntuación





total de cincuenta y cinco (55) puntos.

- 2) A las proposiciones con presupuesto igual al medio, de todas las ofertas no excluidas, les corresponderá una puntuación total de cincuenta (50) puntos.
- 3) A las proposiciones con presupuesto igual al tipo de licitación, que en ningún caso deberá ser rebasado, les corresponderán una puntuación de cero (0) puntos.
- 4) Las proposiciones cuyos presupuestos estén comprendidos entre el presupuesto más bajo y el medio, les corresponderá la puntuación resultante de interpolar linealmente entre las puntuaciones anteriormente indicadas, cincuenta y cinco (55) y cincuenta (50) puntos respectivamente.
- 5) Las proposiciones cuyos presupuestos estén comprendidos entre el presupuesto medio y el tipo de licitación, les corresponderá la puntuación resultante de interpolar linealmente entre las puntuaciones anteriormente indicadas, cincuenta (50) y cincuenta y cero (0) puntos respectivamente.

2. Oferta técnica. Se valorará este aspecto entre 0 y 45 puntos, analizando las características de las ofertas en los siguientes apartados:

- 1) Estudio del procedimiento constructivo con determinación de las fases de ejecución previstas, origen de los materiales y equipos, aportando especificaciones técnicas y cartas de compromiso de suministro de los materiales y equipos correspondientes a las unidades de obra principales indicadas en el Anexo IV, y maquinaria a emplear en cada fase, aportando cartas de compromiso en caso de tratarse de maquinaria subcontratada. De 0 a 20 puntos.
- 2) Mejoras al proyecto incluidas en la oferta, para lo cual deberán incluir una descripción detallada de la mejora de que se trate, incluyendo en su caso la documentación gráfica necesaria para su adecuada valoración. De 0 a 15 puntos.
- 3) Tener implantado un sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional según la normativa OHSAS-18001 debidamente certificado por una entidad de las acreditadas por la ENAC se valorará con una puntuación de 10 puntos.

L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Dada la naturaleza del proyecto, el emplazamiento de la obra y sus condiciones, se considerarán ofertas temerarias aquellas cuya baja sea superior en 20 puntos porcentuales al tipo de licitación.

M.- GASTOS DE ENSAYO

Serán por cuenta del contratista adjudicatario, sin que su importe total pueda exceder del 2 % del presupuesto de licitación.

N.- TIPO DE CONTRATO

PRIVADO

O.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DERIVADOS DE ANUNCIOS Y NOTIFICACIONES

2.000 €



**ANEXO II:
FORMULARIO DE DATOS DE EMPRESA**

Razón Social de la Empresa	
Domicilio:	
C.I.F.:	
Representante de la empresa:	
Persona de contacto:	
Teléfono:	
Fax:	
E-mail:	



**ANEXO III:
MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

D _____, DNI _____
 vecino de _____, provincia de _____,
 con domicilio en _____ Calle _____, número _____
 (en el caso de actuar en representación, como apoderado de _____, con domicilio
 en _____, calle _____ número _____, C.I.F. _____) enterado de
 las condiciones y requisitos para concurrir al Concurso denominado:

_____ acudo como licitador al mismo

A este efecto hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que aceptó incondicionalmente sus cláusulas, comprometiéndome en nombre propio o de la Empresa que representa, a tomar a mi cargo el trabajo descrito, con estricta sujeción al Proyecto aprobado, conforme a las siguientes condiciones:

IMPORTE EJECUCIÓN	
I.V.A. (21 %)	
TOTAL	

Murcia, a de de

Firma:





ANEXO IV:

RELACION DE LAS PRINCIPALES UNIDADES DE OBRA DEL CONTRATO

<u>Código</u>	<u>Ud</u>	<u>Descripción</u>
2200609	UD	TAMIZ VERTICAL AUTOMÁTICO AISI-316L; CAUDAL 25 M3/D, PASO 3 MM. ALTURA TOTAL 4000 MM., ALTURA DESCARGA 1450 MM. Y DIÁMETRO NOMINAL CESTA 300 MM. MOTOR 0,75 KW 400 V.
0103122	UD	DEPÓSITO EN PRFV DE 27000 L. LONGITUD 6 M. Y DIÁMETRO 2,42 M. MARCA ECODENA O SIMILAR
0103120	UD	DEPÓSITO PRFV TRICAMERAL MARCA ECODENA MOD. EH120000FST O SIMILAR DE CAPACIDAD 60000 L. LONGITUD 13 M. Y DIÁMETRO 2,42 M
02.05.002	KG	ACERO CORRUGADO B-500-SD EN ARMADURAS
02.04.010	M2	ENCOFRADO PLANO FENÓLICO VISTO
02.01.015	M3	HORMIGÓN HA-25/B/20/IIa
E17TI050	UD	CENT.TRANS.INTEMPERIE 50KVA-20KV
01.01.606	M3	RELLENO DE ZANJAS CON ZAHORRA ARTIFICIAL 100%PM



ANEXO V:
PROYECTO APROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN

ANEJO Nº 1. LISTADO DE UNIDADES PRINCIPALES

<u>Código</u>	<u>Ud</u>	<u>Descripción</u>
2200609	UD	TAMIZ VERTICAL AUTOMÁTICO AISI-316L; CAUDAL 25 M3/D, PASO 3 MM. ALTURA TOTAL 4000 MM., ALTURA DESCARGA 1450 MM. Y DIÁMETRO NOMINAL CESTA 300 MM. MOTOR 0,75 KW 400 V.
0103122	UD	DEPÓSITO EN PRFV DE 27000 L. LONGITUD 6 M. Y DIÁMETRO 2,42 M. MARCA ECODENA O SIMILAR
0103120	UD	DEPÓSITO PRFV TRICAMERAL MARCA ECODENA MOD. EH120000FST O SIMILAR DE CAPACIDAD 60000 L. LONGITUD 13 M. Y DIÁMETRO 2,42 M
02.05.002	KG	ACERO CORRUGADO B-500-SD EN ARMADURAS
02.04.010	M2	ENCOFRADO PLANO FENÓLICO VISTO
02.01.015	M3	HORMIGÓN HA-25/B/20/IIa
E17TI050	UD	CENT.TRANS.INTEMPERIE 50KVA-20KV
01.01.606	M3	RELLENO DE ZANJAS CON ZAHORRA ARTIFICIAL 100%PM



Asunto: Contratación de la obra de la Nueva EDAR de Otos en Moratalla (Murcia)

Fecha: 15 de junio de 2015

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

- **Objeto y justificación del Contrato**

Dentro de las competencias de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, establecidas en la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, se incluyen la gestión de la explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración, así como ejecutar las obras, que sobre esta materia, la Administración de la Comunidad Autónoma determine.

La pedanía de Otos en el término municipal de Moratalla no dispone actualmente de un sistema eficaz de depuración de sus aguas residuales, por lo que conforme a las competencias de ESAMUR, los principios del Plan General de Saneamiento de la Región de Murcia y en colaboración con el Ayuntamiento de Moratalla, se propone la contratación de las obras correspondientes a la Nueva EDAR de Otos, conforme al proyecto redactado al efecto y aprobado por el Ayuntamiento de Moratalla.

- **Procedimiento de adjudicación**

Se propone como forma de adjudicación el procedimiento abierto, conforme al artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para garantizar que todo empresario interesado, que reúna los requisitos establecidos en el Pliego, pueda presentar su proposición.

Dadas las especiales condiciones del proyecto con el empleo de tecnología especialmente avanzada y materiales facilitados por ESAMUR cuya buena utilización exija garantías especiales por parte de los contratistas, al amparo del artículo 150 del TRLCSP se propone el empleo de más de un criterio de valoración de las ofertas.

- **Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución inicial será de CUATRO (4) meses.

- **Revisión de precios**

Dado el plazo de ejecución de las obras no es necesaria su inclusión de una fórmula de revisión de precios.

No obstante, y en el caso de incremento de dicho plazo de ejecución por causas no imputables al contratista, tendría lugar la revisión en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (Real Decreto 1099/2001, de 12 de octubre).

En ese caso la fórmula de Revisión sería la tipo nº 561 de las aprobadas por el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

- **Plazo de garantía**

Se establece un plazo de garantía de las obras será de UN (1) AÑO a partir de la recepción de las obras.

- **Criterios de solvencia técnica del contratista**

Con arreglo al artículo 76 del TRLCSP, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber ejecutado como mínimo 3 obras de construcción o rehabilitación de estaciones depuradoras de aguas residuales con importe mínimo por obra de 100.000 €, IVA excluido, en los últimos 10 años.

La acreditación de la ejecución de las obras se constatará mediante la presentación de certificados de buena ejecución suscritos por el Promotor de las obras según el modelo anexo o similar.

Se podrán admitir certificados extendidos a nombre de comerciales distintas al licitador siempre y cuando estas comerciales hayan sido integradas dentro de la organización empresarial licitante.

- Propuesta de Jefe de Obra, Ingeniero o Ingeniero Técnico, con una experiencia en la construcción o rehabilitación de estaciones depuradoras de aguas residuales como mínimo 3 obras con un importe mínimo por obra de 50.000 €, IVA excluido, en los últimos 10 años.

La acreditación de estos extremos se realizará mediante la presentación de certificados de buena ejecución suscritos por Promotor de las obras según el modelo anexo o similar; fotocopia del título de Ingeniero o Ingeniero Técnico y un compromiso del licitador de adscripción a la obra del personal propuesto en caso de resultar adjudicatario.

Adicionalmente, en caso de que el personal propuesto no pertenezca a la plantilla del licitador deberá presentar carta de compromiso firmada por el personal ofertado.

- Carta de compromiso de un laboratorio acreditado para la realización de los ensayos de control incluidos en el Plan de Aseguramiento de Calidad de las Obras y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares de las obras.
- Carta de compromiso de un Gestor Autorizado en la Región de Murcia para el transporte y tratamiento de los residuos generados en las obras.
- Tener implantado un sistema de gestión de la calidad según la normativa ISO-9001 debidamente certificado. Para su acreditación se presentará certificado del cumplimiento de la norma ISO-9001 emitido por una entidad de las acreditadas por la ENAC para la certificación de sistemas de gestión de la calidad en el sector de la construcción.
- Tener implantado un sistema de gestión medioambiental según la normativa ISO-14001 debidamente certificado. Para su acreditación se presentará certificado del cumplimiento de la norma ISO-14001 emitido por una entidad

de las acreditadas por la ENAC para la certificación de sistemas de gestión medioambiental en el sector de la construcción.

- **Criterios de baremación**

Los criterios con arreglo a los cuales se adjudicará el presente contrato, por orden decreciente de importancia, son los siguientes:

- 1. Oferta económica. Se valorará este aspecto entre 0 y 55 puntos.**

Cada oferta, de cada proposición que haya sido admitida al concurso, se valorará cuantitativamente en función de su presupuesto según los siguientes criterios:

- 1) A la proposición con el presupuesto más bajo le corresponderá la máxima puntuación total de cincuenta y cinco (55) puntos.
- 2) A las proposiciones con presupuesto igual al medio, de todas las ofertas no excluidas, les corresponderá una puntuación total de cincuenta (50) puntos.
- 3) A las proposiciones con presupuesto igual al tipo de licitación, que en ningún caso deberá ser rebasado, les corresponderán una puntuación de cero (0) puntos.
- 4) Las proposiciones cuyos presupuestos estén comprendidos entre el presupuesto más bajo y el medio, les corresponderá la puntuación resultante de interpolar linealmente entre las puntuaciones anteriormente indicadas, cincuenta y cinco (55) y cincuenta (50) puntos respectivamente.
- 5) Las proposiciones cuyos presupuestos estén comprendidos entre el presupuesto medio y el tipo de licitación, les corresponderá la puntuación resultante de interpolar linealmente entre las puntuaciones anteriormente indicadas, cincuenta (50) y cincuenta y cero (0) puntos respectivamente.

- 2. Oferta técnica. Se valorará este aspecto entre 0 y 45 puntos, analizando las características de las ofertas en los siguientes apartados:**

- 1) Estudio del procedimiento constructivo con determinación de las fases de ejecución previstas, origen de los materiales y equipos, aportando especificaciones técnicas y cartas de compromiso de suministro de los materiales y equipos correspondientes a las unidades de obra principales indicadas en el anejo nº 1, y maquinaria a emplear en cada fase, aportando cartas de compromiso en caso de tratarse de maquinaria subcontratada. De 0 a 20 puntos.
- 2) Mejoras al proyecto incluidas en la oferta, para lo cual deberán incluir una descripción detallada de la mejora de que se trate, incluyendo en su caso la documentación gráfica necesaria para su adecuada valoración. De 0 a 15 puntos.
- 3) Tener implantado un sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional según la normativa OHSAS-18001 debidamente certificado por una entidad de las acreditadas por la ENAC se valorará con una puntuación de 10 puntos.



- **Criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas**

Dada la naturaleza del proyecto, el emplazamiento de la obra y sus condiciones, se considerarán ofertas temerarias aquellas cuya baja sea superior en 20 puntos porcentuales al tipo de licitación.

- **Valoración estimada del contrato**

La valoración estimada del contrato es de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON QUINCE (461.603,15 €), IVA incluido.

- **Referencias comunitarias**

- Referencia CPV, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 28 de noviembre de 2007: 45232421-9.
- Referencia CPA, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 23 de abril de 2008: 42.21.23

EL AUTOR DEL INFORME

Fdo.: ~~Antonio Gómez López~~
Oficina Técnica ESAMUR